DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO No 921-2025 CTO-PS (141084) CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición No. 1**, al Contrato **No. 921-2025 CTO-PS (141084)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día siete (07) de noviembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de No. **921-2025 CTO-PS (141084)** cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES 2025" y la UNION TEMPORAL BOSA.* **2.-** Que el plazo del Contrato **No. 921-2025 CTO-PS (141084)**, se fijó inicialmente por el término de**: cinco (05) meses y/o hasta agotar recursos**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del contrato se pactó por la suma de: **TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA**, ($3.129.997.940) incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.**4.-** Que con fecha siete (7) de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. **921-2025 CTO-PS (141084). 5.-** Que mediante formato de Solicitud de Modificación Contractual No. **1,** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, suscrito por el Apoyo a la Supervisión y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

"(...)

Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLBOSA 921-2025 CTO-PS (141084) se ha evidenciado que el desarrollo real de los eventos culturales ha requerido ajustes sustanciales en la estructuración técnica, operativa y logística inicialmente prevista, como consecuencia de condiciones sobrevinientes propias de la ejecución de actividades culturales de mediana y alta concurrencia, realizadas tanto en espacio público como en escenarios de uso temporal. Dichos ajustes no constituyen una deficiencia en la planeación contractual, sino que responden a la necesidad de adaptar la ejecución a contextos reales, cambiantes y actuales, garantizando la seguridad, integridad y bienestar de los asistentes, artistas y personal operativo, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que en el marco de la ejecución se han presentado modificaciones en los escenarios inicialmente proyectados, derivadas de restricciones de aforo, recomendaciones técnicas de las autoridades competentes, condiciones climáticas, disponibilidad efectiva de los espacios y requerimientos adicionales de control, evacuación, señalización y circulación. Estas circunstancias han implicado la reconfiguración de montajes técnicos, el reforzamiento de estructuras temporales, la ampliación de sistemas de sonido, iluminación y energía, así como el incremento del personal técnico, logístico y de control, generando variaciones razonables en los costos de ejecución de los eventos pendientes.

Que adicionalmente, durante el periodo de ejecución contractual se han presentado hechos recientes y de público conocimiento en la ciudad de Bogotá, asociados a la realización de eventos culturales y de entretenimiento de alta concurrencia en escenarios como el Vive Claro Distrito Cultural, los cuales han evidenciado la necesidad de reforzar los criterios técnicos, operativos y de seguridad aplicables a este tipo de actividades. Situaciones relacionadas con la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO No 921-2025 CTO-PS (141084) CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

evaluación del riesgo, la estabilidad y adecuación de los escenarios, el manejo de aforos, la implementación de planes de emergencia y evacuación, así como el cumplimiento estricto de los requisitos técnicos y documentales exigidos por las autoridades competentes, han derivado en ajustes institucionales para la autorización, seguimiento y operación de eventos masivos en el Distrito Capital.

Que, como consecuencia de estos acontecimientos, diversas entidades distritales han fortalecido los procesos de verificación, control y acompañamiento previo y durante la ejecución de espectáculos públicos, incrementando las exigencias en materia de seguridad humana, gestión del riesgo, atención prehospitalaria, control de multitudes, mitigación de impactos ambientales y sonoros, y coordinación interinstitucional. Estas medidas, adoptadas con el fin de salvaguardar la vida, integridad y bienestar de los ciudadanos, han impactado directamente la estructuración técnica y logística de los eventos culturales programados en el marco del presente contrato.

En atención a este nuevo contexto operativo y regulatorio, se ha hecho necesario ajustar la ejecución de los eventos pendientes, incorporando mayores dispositivos de seguridad, fortalecimiento de los planes de contingencia, ampliación del personal logístico y de control, adecuaciones adicionales en los escenarios y mayores requerimientos técnicos para el montaje y operación de los eventos. Estos ajustes generan un incremento razonable y objetivamente justificado en los costos inicialmente previstos, particularmente en aquellas actividades que implican alta concentración de público y uso intensivo del espacio público.

Por tanto, dichas variaciones en la ejecución no obedecen a una falta de planeación, sino al deber de la administración de actuar de manera diligente, preventiva y responsable frente a riesgos identificados durante la ejecución real del contrato, en consonancia con los principios de responsabilidad, precaución, eficiencia y planeación flexible que rigen la contratación estatal. En este sentido, la administración se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los eventos culturales se desarrollen en condiciones óptimas de seguridad, calidad y oportunidad.

Que como resultado de la aplicación de criterios técnicos, operativos y de seguridad reforzados, derivados de condiciones sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual, el saldo presupuestal disponible resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contratado en condiciones de idoneidad técnica, seguridad operativa y oportunidad. En tal sentido, y con el fin de asegurar la continuidad, eficacia y calidad de la prestación del servicio cultural contratado, se configura la necesidad objetiva de realizar una adición presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000), recurso indispensable para culminar la programación cultural concertada, fortalecer los procesos de articulación interinstitucional y comunitaria, y garantizar el cumplimiento pleno de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 2825 "Bosa, epicentro cultural de una ciudad que camina segura".

Que, en consecuencia, se encuentran pendientes por ejecutar las siguientes actividades culturales, las cuales hacen parte integral del alcance del proyecto de inversión, y relacionados en el "Numeral 1.5.5. Descripción técnica de los eventos" del anexo técnico, los cuales fueron definidas mediante procesos de concertación con los actores culturales del territorio y requieren la disponibilidad de los recursos adicionales solicitados para su ejecución técnica, logística y operativa en condiciones acordes con los estándares actualmente exigidos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO No 921-2025 CTO-PS (141084) CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

1. *HIP-BOSA (Evento conmemorativo) – $130.000.000*
2. *HIP-BOSA – Verso Diverso – $200.000.000*
3. *Festival Góspel "Encuentro de Familias en Alabanza" – $130.000.000*
4. *Festival Rock 30 Años – $200.000.000*
5. *Festivalito Abril Feliz – $150.000.000*
6. *Nuestros Escritores en la FILBo – $60.000.000*
7. *Bosa Vive el Circo – $100.000.000*
8. *Mapping – Conmemoración 8M – $170.000.000*
9. *Iniciativas de la Alcaldía Local de Bosa – Diferentes Sectores – $60.000.000*

Que la ejecución de las actividades relacionadas permitirá culminar de manera integral el objeto contractual, garantizar la implementación de los enfoques territorial, poblacional y diferencial previstos, y consolidar los resultados esperados en términos de fortalecimiento del tejido cultural, participación ciudadana y apropiación del espacio público. En consecuencia, la supervisión del contrato considera que la adición presupuestal solicitada resulta necesaria, razonable, proporcional y jurídicamente procedente, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la contratación estatal y la gestión de los recursos públicos.

(…)".

6.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de**:** de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000 **M/CTE)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2265** del veintinueve (29) de diciembre de 2025, que hace parte integral del presente documento**. 7.-** Que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición. **8.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR. - El valor del Contrato No. **921-2025 CTO-PS (141084)**, en la suma de: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000), quedando el valor total del Contrato No. **921-2025 CTO-PS (141084)** en la suma de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.329.997.940)**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO No 921-2025 CTO-PS (141084) CELEBRADO ENTRE UNION TEMPORAL BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO. - El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Clausulado Adicional al Contrato No. **921-2025 CTO-PS (141084)**.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242825, por concepto *"Bosa: epicentro cultural de una ciudad que camina segura",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2265** del veintinueve (29) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Camila Torres- Abogada Contratista FDLBOSA ***CT***

Reviso: Brahan Garcia -Abogado Contratista FDLBOSA